



## Ayuntamiento de Valdecaballeros

### Memoria justificativa de la necesidad del contrato

#### INFORME-MEMORIA

**Tipo de contrato:** Procedimiento abierto, tramitación urgente

**Denominación:** **CONCESIÓN DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DE LA PISCINA MUNICIPAL Y PISTA DE PÁDEL.**

A los efectos de publicación de expediente de contratación 54/2023, cuyo objeto la prestación del **SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DE LA PISCINA MUNICIPAL Y PISTA DE PÁDEL** en virtud de lo dispuesto en el artículo 63.3 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se emite la siguiente MEMORIA:

**PRIMERO.-** El presente informe se emite a los efectos previstos en los artículos 28 y 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017- (EDL 2017/226876), en el sentido de justificar en el presente informe-memoria justificativo todos aquellos aspectos que determinan la necesidad de licitar el presente contrato. El artículo 15.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, define el contrato administrativo de concesión de servicios, como aquel en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio. El derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, en los términos señalados en el apartado cuarto del artículo anterior. Partiendo de dicha regulación, la finalidad pretendida mediante el presente contrato es la gestión indirecta, mediante concesión de servicios, de un servicio de restauración de titularidad de esta Entidad, siendo este susceptible de explotación económica por particulares.

La necesidad administrativa a satisfacer con el procedimiento de contratación son las de promover la prestación del servicio de bar-cafetería en las instalaciones de la PISCINA MUNICIPAL de Valdecaballeros y la gestión de la Pista de Pádel, de forma que se fomente la convivencia y dinamización de las actividades promovidas por la Concejalía competente.

La finalidad es potenciar, promocionar y promover una participación activa en la práctica deportiva, siendo un punto de encuentro entre segmentos de diferentes edades facilitando la integración social y las aspiraciones y necesidades de nuestros vecinos.

Con el contrato de concesión objeto de este estudio se pretende:

- Ofrecer alimentos y bebidas a los usuarios de la Piscina Municipal en particular, usuarios de las instalaciones deportivas municipales cercanas y al público en general.
- Aportar mayor calidad la Piscina Municipal para una mayor satisfacción de los usuarios, lo que contribuirá a incrementar su número y la fidelización de los actuales.
- Desde un punto de vista social, constituir un espacio para el encuentro y el ocio de nuestros vecinos.
- Mayores ingresos para el Ayuntamiento a través del canon percibido del concesionario.
- La incidencia económica y social de su apertura, puede ser valorada como positivas, tanto para los beneficiarios directos de los servicios, como para el área de influencia, así como el sector turístico estacional y de fin de semana que demanda este servicio.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Valdecaballeros venía prestando el presente servicio con





## Ayuntamiento de Valdecaballeros

---

regularidad, pero, el anterior adjudicatario ha presentado escrito de resolución del contrato.

**TERCERO.-** Se trata de un contrato sin contraprestación económica.

**CUARTO.-** Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, se informa que la necesidad del presente contrato viene motivada por la insuficiencia de medios propios e idóneos para prestar el servicio y la demanda de la población de disponer de un lugar de encuentro y ocio.

**QUINTO.-** A los efectos previstos en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, no procede la división en lotes.

**SEXTO.-** En relación a la determinación de los criterios de adjudicación, a los efectos previstos en el artículo 145.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876), se informa sobre la procedencia de prever varios criterios, si bien todos ellos son valorables objetivamente.

**SÉPTIMO.-** El presente informe se emite a los efectos previstos en los artículos 28 y 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017- (EDL 2017/226876), en el sentido de justificar en el presente informe-memoria justificativo todos aquellos aspectos que determinan la necesidad de licitar el presente contrato.

En Valdecaballeros, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Gregorio Rodríguez Dueñas

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Fdo.:

